



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No 0880 DE 2017

29 JUN. 2017

"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura."

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por los artículos 208 de la Constitución Política de 1991, del Decreto 865 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución 1991, establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables por causa de la acción u omisión de las autoridades públicas.

Que la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 4085 de 2011, expidió la Circular Externa No 03 de 2014, mediante la cual, estableció la obligación de formular las políticas públicas para la prevención del daño antijurídico en cabeza de las autoridades públicas del orden nacional para todo lo relacionado con sus competencias.

Que el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998, consagró que *"Las entidades y organismos de Derecho Público, del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen."*

Que el Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que: *"el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis*

“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura.”

y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”

Que en ejercicio de las facultades conferidas al mediante Resolución No. 292 de 2012, modificada por la Resolución 156 de 2015¹ y de conformidad con lo previsto en acta de 13 de diciembre de 2016, el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2017.

NECESIDAD DE ADOPCIÓN DE LA PREVENCIÓN

Mediante Resolución N° 296 de 2012 fue creado el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de ser instituido como la instancia administrativa sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención de daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Adicionalmente, dicho comité fue diseñado para decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas procedimentales y de control vigentes evitando lesionar el patrimonio público.

Asimismo, con base en los retos actuales de la gestión del Estado, que propugnan no sólo por la optimización de los recursos públicos, sino también por la defensa de los intereses del mismo, que se encuentran constantemente amenazados por las incidencias producidas por el daño antijurídico, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asumió el liderazgo en el desarrollo de un esquema o marco de referencia, replicable y adaptable, que establece lineamientos estratégicos y determina y desarrolla los componentes requeridos para la administración, por parte de cualquier entidad pública del orden nacional, de las etapas que componen el ciclo

¹ Por el cual se modifica el Artículo 4 de la Resolución 296 de 2012.

"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura."

de defensa jurídica, desde una perspectiva de gerencia jurídica pública, el cual se ha denominado **Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG-** en cuya implementación, la Agencia Nacional de Infraestructura se erigió como una de las Entidades Piloto, desarrollando dentro de sus componentes el diseño y adopción de la Política de Prevención del daño antijurídico.

Como parte del proyecto para la adopción de una política de prevención del daño antijurídico se elaboró un cronograma de trabajo cuya primera etapa implicó un proceso de capacitación y aplicación de la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo resultado permitió la elaboración y puesta en marcha del procedimiento para la prevención del daño antijurídico² por parte de la ANI, elemento que se constituyó en la hoja de ruta para la elaboración de la política.

Con base en lo precedente, en una segunda etapa, en aplicación a las etapas establecidas en la metodología para la adopción de políticas de prevención, fue realizada la recopilación de información de la actividad litigiosa de la Entidad para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, seguido del diagnóstico y balance del impacto generado por los resultados de cada uno de los procesos en curso y terminados del periodo antes referido³, a partir de los cuales fueron obtenidas las estadísticas y evaluaciones de riesgos presentes en la actividad de defensa la Agencia, cuestión que permitió elucidar las causas de las demandas instauradas en los distintos procesos la Agencia Nacional de Infraestructura.

Posteriormente y una vez establecidos los números y tipos de procesos en curso que dieron origen a la actividad litigiosa de la Agencia, se identificó el medio de control de reparación directa como aquel de mayor frecuencia dentro del rango de tiempo analizado, así como, al accidente de tránsito por falta de señalización, como la causa reiterativa en virtud de la cual se produjeron las condenas con su respectiva

² Procedimiento GEJU-P-004-de la Agencia Nacional de Infraestructura, de 8 de noviembre de 2016.

³ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: "Manual Para la Elaboración de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico" Abril 2014. Documentos especializados.

"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura."

ejecutoriedad en contra de la Agencia; elemento principal que pretende prevenirse con la formulación de la política a adoptarse.

A continuación se procedió a la valoración de las diferentes alternativas de prevención, con base en el reconocimiento de la relación que las causas pudieran tener con las funciones desarrolladas por las diferentes áreas de la Entidad, elementos que se constituyeron en la base fundamental para la preparación de las medidas y mecanismos pertenecientes al plan de acción por adoptar con la expedición de la presente resolución, en aras de lograr la disminución sustancial del riesgo de generación de daño antijurídico por las causas ya identificadas durante todo el proceso de diagnóstico efectuado.

La medida a adoptarse corresponde entonces al ejercicio del control de las obligaciones contractuales de los concesionarios relacionadas con la señalización de las vías concesionadas, a través de cuatro mecanismos principales a saber:

1. Realización de mesas de trabajo en el marco de los comités de regularización.
2. Celebración de una jornada de sensibilización con el concesionario para precisar la aplicación de los manuales de señalización.
3. Presentación de un informe trimestral por parte de la interventoría a la supervisión de cada contrato con el objeto de verificar el cumplimiento de los manuales de señalización.
4. Presentación de un informe final por parte de la interventoría a la supervisión de cada contrato con el objetivo de efectuar la verificación final de implementación de los manuales de señalización en las vías concesionadas.

"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura."

Ello, de conformidad con lo establecido en el capítulo quinto del documento general de la política que forma parte integral de la presente Resolución y que fuera avalado en su totalidad por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁴.

Finalmente, se llevará a cabo un plan de seguimiento y evaluación por parte de cada una de las áreas relacionadas con la vigilancia de las actividades de señalización vial y la adopción de las medidas previamente mencionadas, con el propósito fundamental de llevar a cabo el análisis de los resultados obtenidos a partir de la implementación de las mismas, así como, de cara a establecer la eficacia de la aplicación del mencionado plan de acción a efectos de lograr la disminución de la generación de las causas identificadas como factor generador de daño antijurídico al interior de la Agencia.

Así las cosas, las medidas proyectadas, así como, los mecanismos de seguimiento e indicadores de resultado estarán llamados a aplicarse en el transcurso del segundo semestre de año en curso y el primer semestre del año 2018, de manera que los mismos permitan no sólo la disminución del riesgo de presentación del daño antijurídico que pueda ser atribuible a la Entidad, como consecuencia de las causas identificadas hasta la fecha, sino también, que se constituyan en soporte para la gestión de las políticas aplicables por la Entidad en adelante.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de la política de prevención del daño antijurídico: Adóptese en la Agencia Nacional de Infraestructura el plan de acción y el documento general de la Política de prevención del daño antijurídico aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 13 de diciembre de 2016, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

⁴ Aprobación comunicada mediante documento con No 20163000110661 de 14 de diciembre de 2016.

“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura.”

ARTÍCULO SEGUNDO. De la comunicación y socialización de la Política de prevención que se adopta por la presente Resolución. A efectos de dar a conocer el contenido de la Política de Prevención que por esta Resolución se adopta:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta Resolución, remítase por parte del GIT de Defensa Judicial al Vicepresidente de Gestión Contractual y al Vicepresidente Ejecutivo, así como, a los Gerentes a cargo de Proyectos Carreteros, copia de la presente resolución junto con el documento general de la política.
2. Cumplido lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente acto administrativo por parte de los Gerentes a cargo de proyectos carreteros, los mismos, procederán a ponerla en conocimiento de los supervisores de los respectivos proyectos, quienes a su vez, deberán comunicarla a los equipos de trabajo en el marco de los Comités de Seguimiento, los cuales deberán contar con la participación de la Interventoría para el inicio de la implementación, lo que deberá ser registrado en el acta respectiva, de la que deberá enviarse copia al GIT de Defensa Judicial, a más tardar el 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. De los informes del cumplimiento de la señalización en los proyectos de concesión.

1. Presentación de un informe trimestral por parte de la interventoría a la supervisión de cada contrato con el objetivo de efectuar el cumplimiento del manual de señalización vial, en las siguientes fechas:
 - a. 30 de octubre de 2017 (Con corte a 30 de septiembre).
 - b. 30 de enero de 2018 (Con corte a 30 de diciembre de 2017).

“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura.”

- c. 30 de abril de 2018 (Con corte a 30 de marzo de 2018).
 - d. 30 de julio de 2018 (Con corte a 30 de junio de 2018).
2. Presentación de un informe final para la verificación definitiva de los manuales de señalización en las vías concesionadas por parte de las interventorías a los supervisores de cada uno de los contratos el día 30 de julio del año 2018, con corte al 30 de junio del mismo año.
 3. Cada Gerente carretero procederá a remitir copia de los informes antes referidos al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial dentro de los 10 días siguientes a la fecha establecida para la entrega de los mismos, con el fin de llevar a cabo su cotejo y validación, así como, la respectiva tabulación de conformidad con los indicadores de resultados.
 4. El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial procederá a enviar los resultados del seguimiento de evaluación de los informes recibidos por parte de cada uno de los Gerentes carreteros al Comité de Conciliación el 30 de agosto del año 2018, con el propósito de que dicho Comité determine la continuidad de la aplicación de los métodos adoptados, su modificación o reforma según corresponda y tomando en consideración los términos de caducidad de las acciones que se llegaren a formular en virtud de las mismas causas, sobre las cuales ha sido implementada la política de prevención del daño.

ARTÍCULO CUARTO. Seguimiento: El GIT de Defensa Judicial y el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, llevarán a cabo el seguimiento de la aplicación de la política para la prevención del daño Antijurídico, por parte de las dependencias involucradas en el plan de acción de la misma.

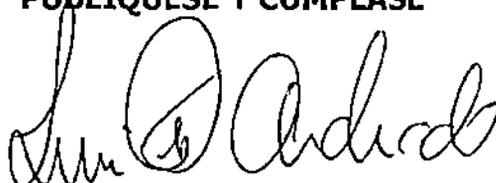
"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura."

ARTÍCULO QUINTO. Publicación: Una vez expedida la presente Resolución se procederá a la publicación de su contenido en la página web de la Entidad y se incorporará al Sistema Integrado de Gestión de la ANI. Las modificaciones de la misma se harán bajo el procedimiento de control de documentos y registros SEPG-P-004

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,
29 JUN. 2017



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Diana Lorena Quiñónez Bohórquez – Abogada Gerencia de Defensa Judicial Vicepresidencia Jurídica. 
Daysi Astrid Barbosa-Abogada Gerencia de Defensa Judicial-Vicepresidencia Jurídica. 
Revisó: Liliana Marcela Poveda Buendía – Experto G3-07 de la Gerencia de Defensa Judicial. 
Alejandro Gutiérrez Ramírez – Gerente Defensa Judicial Vicepresidencia Jurídica. 
Claudia Lorena López – Asesora Vicepresidencia Jurídica. 
Aprobó: Fernando Iregui Mejía-Vicepresidente Jurídico. 
Camilo Mendoza Rozo- Asesor de la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura. 